



CLAUSULA ADICIONAL MUERTE ACCIDENTAL POR ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, las palabras señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- 1.1. Asalto:** Ataque repentino y violento que se hace con la intención de efectuar un Robo.
- 1.2. Beneficiario:** Es el Titular de los derechos indemnizatorios establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.
- 1.3. Hurto:** Delito, consistente en el apoderamiento ilegítimo de un Bien total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
- 1.4. Muerte Accidental:** Muerte como consecuencia de un evento imprevisto, fortuito, repentino y/u ocasional.
- 1.5. Robo:** Apoderamiento ilegítimo de un Bien total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. Incluye el Robo por Asalto y/o Secuestro.
- 1.6. Secuestro:** Acto por el que se priva de la libertad sin derecho, motivo ni facultad justificada a una persona.

Las palabras no definidas en el presente documento, se regirán por las definiciones contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

ARTÍCULO N° 2: DESCRIPCION DE COBERTURA

La Compañía indemnizará al Beneficiario por la Muerte Accidental del Asegurado producida como consecuencia del Robo, Asalto y/o Secuestro y que se produzca dentro del plazo previsto en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, computado desde la fecha de ocurrencia del Robo, Asalto y/o Secuestro.

Las Sumas Aseguradas y Límite Agregado, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura, se especificarán en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

Asimismo la cobertura podrá sujetarse a los Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

No se encontrarán cubiertos los Siniestros producidos a consecuencia de:

- 3.1. Muerte Accidental que no sea a consecuencia de un Robo, Asalto y/o Secuestro.**
- 3.2. Suicidio, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.**
- 3.3. Accidente provocado dolosamente por el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario.**
- 3.4. Estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo del Asegurado.** Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lit por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- 4.1. Formulario de declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- 4.2. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- 4.3. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Acta de defunción o Parte Policial, según corresponda.
- 4.4. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Certificado médico de Defunción del Asegurado.
- 4.5. Original y/o Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios mayores de edad o partida de nacimiento de los menores de edad.
- 4.6. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la Declaratoria de herederos, Acta de Sucesión Intestada o Testamento, debidamente inscritos en Registros Públicos, según corresponda, en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.
- 4.7. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Atestado policial o Parte Policial, según corresponda.
- 4.8. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del protocolo de necropsia que incluya dosaje etílico y examen toxicológico, en caso corresponda.
- 4.9. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la Historia Clínica, solo si el ejecutivo de Siniestro o médico auditor lo solicita (foliada y fedateada).

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente la documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

ARTICULO N° 5°: REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

El Contratante y Asegurado declaran conocer que el presente Contrato de Seguros forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguro de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.